



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble Dado en Comodato N° 2020-00572-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la solicitud coactiva promovida por STELLA JUDITH RODRÍGUEZ DELGADILLO contra MAYERLY ANDREA FORERO CÁRCAMO, por el siguiente defecto:

1). Se persigue el desembolso de las costas rituales, que ascienden a un total de \$1.316.000, sin tomarse en consideración lo reglado por el num. 6º del art. 365 *ibidem*, en el que se indica que cuando dos o más litigantes deban sufragar los denotados egresos, si no se establecieron medidas en torno a su distribución, como acaeció en el evento concreto, deberán repartirse en fracciones iguales.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo planteado.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito instado por la falencia puntualizada con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1ca9eb1a60f5e825fab54fd2b981ea2ad8d9cedff3f647311905cf3701ce776**

Documento generado en 25/11/2021 02:26:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**